



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 26 /23

Rawson (Chubut), 21 de Marzo de 2023

VISTO: El Expediente N° 40.693, año 2022, caratulado:
"MUNICIPALIDAD DE TREVELIN S/ PRESUNTA INCOMPATIBILIDAD DR. ITZE
ARIEL (NOTA N° 825/22)";

CONSIDERANDO: Que en el marco de la consulta del visto, el
Señor Itze Ariel efectúa una presentación que obra a fs. 23/24) por medio de la cual
solicita la revisión del Dictamen N° 125/22 TC en base a los antecedentes y
documental por él aportados en su presentación.

Que en tal estado, se giran los presentes para nueva
intervención de la Asesoría Legal, expidiéndose mediante dictamen N° 14/23 obrante
a fs. 26). En el mismo el Asesor indica que analizados los antecedentes, no se
encuentran fundamentos y motivaciones suficientes para modificar su dictamen de
inicio. Al efecto, este Tribunal comparte su apreciación respecto de la aplicación y
limitación contenidas en la Ordenanza N° 1586/18 al ser contrastada con las
prescripciones generales de la Ordenanza N° 1441/16. Así como también se
comparte lo dictaminado en relación al artículo 67° de la Constitución Provincial, y la
necesidad de que la entidad que promueve la excepcionalidad emita el
correspondiente acto que funde y acredite las circunstancias de marras.

Que cabe destacar además que los dictámenes que expide este
Tribunal en el marco de una consulta, no resultan vinculantes para el organismo
consultante, siendo en este caso la Municipalidad de Trevelin quien solicito opinión
respecto de la posible incompatibilidad, entendiéndose por lo tanto dicha corporación
municipal es quien debió tomar una decisión administrativa al respecto y por ello,
resultaría ser idóneo, realizar el planteo revisión ante el mismo.

Que en suma, habiéndose dado tratamiento a la consulta
irregular efectuada mediante correo electrónico por el Sr. Itze, este Plenario no
considera que existan elementos que modifiquen o conmuevan el Dictamen N°
125/22 TC.

Por todo ello y lo prescripto por la Ley V N° 71 EL

TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte las consideraciones efectuadas en los considerandos que anteceden, confirmando el Dictamen N° 125/22 TC emitido oportunamente por este Tribunal.

Remítase copia de la presente y del dictamen legal 14/23 al consultante mediante correo electrónico. Regístrese y archívese.

jcv

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORALES